



INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, MANUAL DE ESTUDIANTE PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 2020
APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO (ACUERDO No. 08)
DEL 27 DE ABRIL DE 2020

El Consejo Directivo de la Institución Educativa" JOSÉ MARÍA CÓRDOBA" de Saboyá Boyacá, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de 1991, Los derechos Humanos (1,5,18,26,27,60), la Ley 115 de 1994(artículo73, 87 y 96),Resolución 4210 de 1996,(artículos 2 y 37), Decreto 2247(artículo 8), Decreto 1286 de 2005(artículo 2) la Ley 715 del 2001, la ley 1098 de 2006- Código de infancia y adolescencia(artículo 45),Acuerdo 04 del 2000(Artículo 3,5) Decreto 1860 de 1994(Artículos 14 ,17, 28) ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional, la ley 1098 de 2006- Código de infancia y adolescencia, la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, conceden autonomía a la Institución Educativa José María Córdoba, para expedir sus propios reglamentos.
2. Que la Institución Educativa José María Córdoba, es una entidad Educativa de carácter oficial, del orden nacional aprobada mediante resolución No 000159 del 05 de Febrero de 2009, funcionando en la vereda de Merchán del Municipio de Saboyá, Departamento de Boyacá, inició labores con licencia de funcionamiento para el curso de primero de bachillerato (sexto grado), por medio de la resolución No 0173 del 20 de enero de 1981 y dependiendo de la Normal de Saboyá, de la misma manera El 02 de octubre de 2018, según resolución 008126 se autoriza a la Institución Educativa para que expida certificado de Bachiller Básico y otorgue título de Bachiller Académico.
3. Que el manual de Convivencia Vigente Resolución 009 del 07 de julio de 2010 requiere reformarse y adecuarse al tenor de la Constitución Nacional, la ley 1098 de 2006- Ley de Infancia y adolescencia, Decreto 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 11 septiembre de 2013, la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 y de la demás normas legales recientes que modifican las estructuras y el funcionamiento de las Instituciones Educativas y de acuerdo a las nuevas circunstancias de la Institución Educativa José María Córdoba.
4. Que toda la comunidad educativa de la Institución Educativa José María Córdoba, ha participado activamente en el desarrollo de la propuesta actual del manual de convivencia para la Institución.
5. Que la educación formará al colombiano en cuanto al respeto de los derechos humanos, a la paz, a la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento al modelo ambiental Art. 60. C.P.N.

De acuerdo a lo estipulado en la parte considerativa el Consejo Directivo

ACUERDA

TÍTULO I PRELIMINARES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1: VISION: La visión de la Institución Educativa José María Córdoba de la vereda de Merchán Saboyá, se proyecta para el año 2025 como una de las Instituciones que orienta su práctica educativa hacia el uso racional de los recursos naturales para mitigar el impacto ambiental fortaleciendo competencias ciudadanas, académicas y laborales que conlleven al desarrollo social

ARTICULO 2: MISION: La Misión de la Institución Educativa José María Córdoba Ofrecer educación de carácter oficial en los niveles preescolar, básica y media vocacional con título de bachiller académico, formando personas tolerantes, respetuosas, responsables y líderes, orientadas en competencias Ciudadanas y laborales, mediante el desarrollo de las áreas del saber y haciendo uso de las tecnologías apropiadas.

ARTICULO 3 OBJETO, El objeto del presente Manual es definir las normas y pautas de convivencia y respeto entre los estudiantes matriculados formalmente en el establecimiento educativo con el fin de que se acaten y respeten los derechos, deberes, estímulos y sanciones de los estudiantes del plantel.

Igualmente se definen las situaciones o conflictos que afectan la convivencia escolar, y se establecen los protocolos para el manejo de las mismas.

Al determinar el debido proceso que se sigue para sancionar una falta, los estudiantes y los tutores deben seguir para la solución de los conflictos.

Se Busca con este manual que tanto los estudiantes, como profesores y padres de familia tengan claras las pautas para la convivencia, el respeto, la armonía que todos los integrantes de la comunidad Educativa Merecen.

ARTÍCULO 4: La calidad de la institución Educativa José María Córdoba se fundamenta en el modelo pedagógico de **LA PEDAGOGIA ACTIVA**, que busca formar personas con mentalidad estratégica, pensamiento crítico, visión futurista y gran capacidad de desempeño creativo, autónomo y productivo; igualmente ciudadanos responsables que desde el ámbito



local, regional y nacional se piensen como actores de su propio desarrollo y el de la sociedad en las dinámicas de su contexto.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COMUNIDAD JOMAQUENSE

Artículo 5. Principios y valores que orientan la convivencia en la comunidad educativa José María Córdoba

1. La prevalencia del interés general sobre el particular.
2. El respeto mutuo por la diferencia y la diversidad.
3. La solidaridad, eficacia, moralidad, imparcialidad y democracia.
4. La corresponsabilidad de la comunidad educativa en la construcción de una sana convivencia, buscando la solución a los conflictos mediante el diálogo y la conciliación.
5. La buena fe, el buen obrar y la dignificación de la persona.
6. El pacto de no agresión física, verbal o en cualquier otra manifestación.
7. La democracia como directriz de vida y la felicidad.
8. El Sentido de pertenencia a la Institución.
9. El principio de igualdad.
10. El principio de individualidad y diferencia, al igual que el de los derechos de las demás personas.
11. La corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el estado en la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
12. El derecho de participación en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar dentro del establecimiento estudiantil.
13. La autonomía en concordancia con la Constitución Política, dentro de los límites por las leyes, Normas y disposiciones.
14. El reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
15. La alteridad como voluntad para entender y comprender al otro, fomentando el diálogo y relaciones pacíficas.
16. La implementación del apoyo académico especial y apoyo emocional a niños y adolescentes en condición de enfermedad: enmarcado en los preceptos legales Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.6.3.1 establecido en la Ley 1388 en el parágrafo 2° del Artículo 13.

CAPITULO III FUNDAMENTOS LEGALES

ARTICULO 6 El presente Manual de Convivencia está fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la cual destaca dentro de los Derechos Fundamentales el libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión, libertad de enseñanza, entre otros.

El Ministerio de Educación Nacional con miras a la reglamentación de la Ley General de Educación, expide el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en el que reglamenta parcialmente dicha ley en aspectos pedagógicos y organizativos generales.

El Artículo 17 del Decreto 1860, dice textualmente: “REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA” de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un Reglamento o Manual de Convivencia.

El Reglamento o Manual de Convivencia debe tener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes, y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Además, cada Institución debe velar de manera permanente por el reconocimiento de los niños, niñas y jóvenes como sujetos de derecho inmersos en todas las dinámicas sociales y amparados bajo la Ley 1098 denominada Ley de Infancia y Adolescencia, que es una clara reivindicación social con los derechos y deberes de individuos que han permanecido por largo tiempo sin las precisiones que la ley amerita. Ley 115 de 1994; Ley General de Educación Art. 87; Ley 734 de 2002, ley 1278 de 2002, Ley 1620 y decreto reglamentario 1965 de 2013, Ley 715 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y Resolución 13342 de 1982.

Para su elaboración se tuvieron en cuenta los principios constitucionales, las políticas del MEN expresadas en la normatividad vigente, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, y otras normas relacionadas con la niñez y la adolescencia, con los principios de la comunidad, la justicia, la democracia, la paz, la trascendencia y el bien común.

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos Fragmentos de sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan.

(Sentencia SU-642/98) El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad in nuce, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad.



Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial.

(ST- 612/92). Contrato de Matrícula: Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto, un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

(SC - 555/94). Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

(ST- 527/95). Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo “

Sentencia T-967 de 2007. Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Sentencia T-967 de 2007 Sentencia T - 397 de agosto 19 de 1997 “El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea”

(ST- 235/97). Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

(ST-02/92) Que “La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación con otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

Decreto 120 del 21 enero de 2010. Artículo 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 “Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución”.

(ST- 316/94). Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

(ST- 519/92). Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento Educativo.

(ST- 402/92). Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudian que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.



(ST-341/1993). “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este”.

Ley de los Garantes. Bajo el título de “Acción y omisión”, el Artículo 25 del Código Penal de 2000 — Ley 599 “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión” dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El presente Manual de Convivencia, será actualizado cada vez que las circunstancias así lo exijan. Con este propósito la Comunidad Jomaquense buscará siempre la excelencia si demuestra que aborda de manera constructiva los problemas propios de la Institución.

Sentencia T-625/13 Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el Manual de Convivencia no podrán justificar su conducta invocando la protección del derecho a la educación.

La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

Sentencia T-562 de 2013 la Sala Segunda de Revisión conoció el caso de un adolescente trans a quien la institución educativa demandada no le permitió ingresar a clases desde que aquella decidió portar el uniforme femenino. En la parte considerativa de la sentencia, la Sala afirmó: “la norma del reglamento estudiantil al establecer un uniforme para damas y otro para varones, no implicaría vulneración alguna a los derechos de los estudiantes, pero si con ello se impide el goce del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad del estudiantado, y más aún cuando con ello se restringe el acceso a la educación de una persona que no se siente identificada con el uniforme de su sexo biológico, poniendo por encima el cumplimiento del reglamento, dicha medida no cumple con un fin constitucional imperioso.” Por lo tanto, decidió extender el contenido de la norma que dispone sobre los uniformes de las niñas y adolescentes a las mujeres trans y ordenó debatir en la cátedra de Constitución sobre temas de identidad y libre desarrollo de la personalidad, así como los principios de tolerancia, pluralismo y respecto a la diversidad conforme los parámetros contenidos en la jurisprudencia constitucional.

Sentencia T-196 de 2011, la Sala Octava de Revisión, en el marco de una acción de tutela que presentó un joven a quien se le canceló la matrícula porque presuntamente estaba consumiendo sustancias alucinógenas por fuera de las instalaciones del plantel accionado, indicó que: “(...) como derecho y como servicio público, la jurisprudencia constitucional ha entendido que la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional, a saber: (i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio, que, de manera general, se refiere a la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas para ponerlas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso a este sistema, lo que implica, entre otras cosas, el deber de abstenerse de impedir a los particulares fundar colegios, escuelas o cualquier tipo de centro educativo y la necesidad de asegurar la inversión en infraestructura para la prestación de este servicio; (ii) La adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice la continuidad en la prestación del servicio; (iii) La aceptabilidad, la cual hace alusión a la necesidad de asegurar la calidad de la educación que se imparte; (iv) Y, finalmente, la accesibilidad, que se refiere a la obligación del Estado de garantizar el ingreso de todos en condiciones de igualdad al sistema educativo y al deber de facilitar tanto como sea posible el acceso al servicio desde el punto de vista geográfico y económico”.

Sentencia T-349/16 (i) Todos los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a gozar del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad en el ámbito educativo. 1 Una restricción de este derecho solo es admisible cuando se requiere proteger fines constitucionales superiores e inaplazables; (ii) La “presentación personal” no es un fin superior e inaplazable, capaz de desplazar la prevalencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y de los derechos a la libertad, a la identidad de género y a la intimidad de los menores; (iii) Las disposiciones contenidas en los manuales, reglamentos o pactos



de convivencia de las instituciones educativas, que impongan patrones estéticos unificados, resultan restrictivas y excluyentes, no admisibles en el Estado Social de Derecho en el que la pluralidad, la diferencia, la alteridad y la multiplicidad de criterios son fines esenciales del orden constitucional; y (iv) La garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria.

Sentencia T-240/18. La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo, no infringe sus derechos fundamentales siempre y cuando se tenga en cuenta las siguientes situaciones: (i) la observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrado en el artículo 29 Superior, en lo que tiene que ver con el procedimiento adoptado para la imposición de la sanción; (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante; (iii) que el manual de convivencia o reglamento consagre la sanción impuesta; y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

Es que todo trámite sancionatorio debe seguir reglas de respeto al debido proceso que garantice que los estudiantes puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo con los principios generales del manual de convivencia y los derechos a la dignidad, igualdad y libre desarrollo de la personalidad

-Ley 734: Código único disciplinario

-Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.

-Resolución 1956 de Mayo 30/2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.

-Ley 715 de 2001.

-Decreto 366 del 9 febrero de 2009: Sobre servicios de apoyo pedagógicos en programas de educación inclusiva, y con capacidades o talentos excepcionales.

-Ley 1346 de 2009, ley de inclusión educativa

-Ley 1581 del 2012, se reglamenta la protección de datos personales

-SENTENCIA T- DE 1992. Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones

-Código Penal Colombiano. ART. 209. —Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años

-Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.

-Decreto 1108 de 1994, capítulo 3, prohíben en todos los establecimiento educativos, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y sustancias Psicoactivas.

-Decreto 289 del 10 de julio de 2009, establece criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con la participación de la familia, la sociedad y de las Instituciones Educativas.

-Decreto 1377 del 2013, reglamenta la ley 1581 del 2012, protección de datos personales.

.-Resolución 4210 de 1996, describe cómo se desarrolla el servicio social

-Decreto 1421 de 2017, sobre inclusión NNA con necesidades especiales

-Ley 1801 de 29 julio 2016, Código Nacional de Policía

- Decreto 3020 Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.

- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente

- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente

- Decreto 228 de 2008. Sobre modelos flexibles para la atención educativa.

<

TITULO II DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CAPITULO I: DEL GOBIERNO ESCOLAR



ARTÍCULO 7: DEFINICION: Es un mecanismo por el cual los miembros de la comunidad educativa se proyectan en un ámbito individual y comunitario teniendo como base los principios de respeto, solidaridad, tolerancia, participación y convivencia ciudadana, para favorecer:

-El desarrollo de procesos de convivencia y de democracia participativa de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa (padres de familia, directivos docentes, docentes, administrativos, estudiantes y egresados) en la dirección de la institución.

-El desarrollo de procesos de liderazgo en niños, niñas y adolescentes, padres de familia, docentes y administrativos.

-La participación de la de la comunidad educativa a través de sus representantes en los órganos de Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Art. 142 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, art. 19 y 20, Decreto 1075 de 2015. Para ello la institución proporcionará las estrategias, mecanismos y espacios para la efectiva participación de todos los estamentos.

ARTÍCULO 8: DEL RECTOR: Es la primera autoridad Administrativa y Docente del Plantel. Depende de la Secretaría de Educación. Tiene la obligación o responsabilidad de lograr que la Institución ofrezca los servicios educativos adecuados.

ARTÍCULO 9: DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se encarga de administrar y coordinar las actividades pedagógicas y académicas de la Institución Educativa y sus funciones serán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994.

Está integrado por: El Rector, quien lo preside y convoca; dos (2) representantes de los profesores de la Institución Educativa, elegidos por mayoría de votos, un docente será de las sedes de primaria y el otro docente de la Sede Central; dos (2) representantes de los Padres de Familia, elegidos de conformidad con la normatividad vigente; un (1) representante de los estudiantes (que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, elegido por el Consejo de Estudiantes; un (1) representante de los ex alumnos (egresado como Bachiller) y un (1) representante del sector productivo.

ARTÍCULO 10: DEL CONSEJO ACADÉMICO

Estará integrado por el Rector (a), quien lo preside, los Coordinadores (Académico y de Convivencia), la orientadora y el jefe de cada una de las áreas que ofrece el Plan de Estudios. Sus funciones serán acordes con el artículo 145 de la ley 115 de 1994.

CAPITULO II: OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 11: DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Según el Decreto 1860 de 1994, en el art. 29 se establece la conformación del Consejo Estudiantil, asegurando de esta manera el aprendizaje de la democracia participativa de los estudiantes. Es el máximo órgano colegiado vocero de los estudiantes y cuenta con representación de un estudiante grado, desde grado tercero de primaria hasta grado once, el cual será elegido por voto programático y secreto por parte de los estudiantes de cada grado.

Los estudiantes de los grados preescolar, primero y segundo serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único.

ARTÍCULO 12: DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El consejo de padres de familia, como órgano representativo de los padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres, madres y acudientes de los estudiantes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Está integrado por dos (2) representantes de padres de familia de cada una de las secciones o cursos que tenga la Institución, de conformidad con lo establecido en el PEI, y **las directrices de la Secretaría de Educación**. Su elección se hará en la primera Asamblea de Padres de Familia, con la presencia de por lo menos 50% de los padres (quórum) y después de transcurridos treinta (30) minutos se elegirá con los asistentes.

CAPITULO III: DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN: El personero es el representante de los estudiantes ante las autoridades del plantel, las instancias de participación del orden municipal, y demás reuniones y actividades a las que sea convocado. Deberá ser un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia, las normas del orden Nacional y Municipal que les compete.

Los aspirantes se inscriben ante el comité del proyecto de derechos humanos y Democracia, se inscribirán siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos y presenten en forma escrita la propuesta de trabajo, la cual debe versar básicamente sobre derechos y deberes de los estudiantes.

El personero de los estudiantes deberá ser elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases para un periodo lectivo anual, para tal efecto el rector (a) a través del departamento de Ciencias Sociales convocará a todos los estudiantes matriculados a elegirlo mediante el sistema de voto programático y secreto.

CAPITULO IV



INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14. La matrícula es el medio para legitimar la pertenencia del estudiante a la Institución Educativa José María Córdoba y compromete al estudiante y a sus padres o acudientes a cumplir con las normas establecidas en las leyes vigentes del Manual de Convivencia y el Contrato de Matrícula.

Es de aclarar que un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones entre las partes.

ARTÍCULO 15: El ingreso a la Institución Educativa José María Córdoba está abierto a quienes con igualdad de oportunidades demuestren y cumplan los requisitos académicos establecidos por la institución. Por lo anterior queda expresamente prohibida cualquier forma de discriminación.

ARTÍCULO 16: Se adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa “José María Córdoba”, cuando el aspirante mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Manual de Convivencia, ha sido oficialmente admitido y se ha matriculado en el plantel, con las debidas formalidades académicas y administrativas, incluyendo los programas de educación para adultos. Los estudiantes regulares deben estar representados por el padre de familia o un acudiente, para asistirlo en las situaciones que lo requiera la Institución o que lo solicite por razones urgentes e importantes.

Parágrafo: Se presumirá que existe retiro voluntario y cancelación de matrícula cuando el estudiante deje de asistir a la institución educativa durante el veinticinco por ciento (25%) consecutivo de la actividad escolar para lo cual el directivo docente (Rector) emitirá acto administrativo motivado y fundamentado en el presente parágrafo

ARTÍCULO 17: La Institución Educativa José María Córdoba tiene las siguientes categorías de estudiantes.

1. **REGULAR:** Quien está matriculado y reúne todos los requisitos sin inconveniente alguno.
2. **REINICIANTE O REPROBADO:** Quien haya cursado y reprobado el grado al cual ingresó.
3. **SUSPENDIDO:** Al estudiante que en virtud de una sanción disciplinaria se le haya impuesto como sanción la suspensión académica por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 18: Serán aspirantes a estudiantes regulares quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Registro Civil de Nacimiento y/o tarjeta de identidad.
2. Certificados de estudios y comportamiento del año inmediatamente anterior en caso de estudiantes nuevos.
3. Paz y salvo del año anterior.
4. Fotocopia del Carné de seguridad social
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres y/o acudiente
6. Fotocopia del documento de identidad de los estudiantes
7. Cuando se traslade un estudiante de una institución a otra debe el padre de familia o acudiente solicitarlo personalmente.
8. Fotocopia del carnet de vacunación para los estudiantes de preescolar.
9. Fotocopia de un recibo de la luz, para determinar el estrato.

PARAGRAFO UNICO: Para los estudiantes del programa de educación de adultos, los documentos que se exigirán al momento de la matrícula serán los siguientes de acuerdo a la circular informativa No 62 de mayo 17 de 2016: Fotocopia del documento de identidad vigente, (fotografía opcional), Copia del carnet de salud o certificado de afiliación a SISBEN o EPS, Folio de matrícula con firma del estudiante y firma del rector, certificado de años anteriores o prueba base (soportes prueba base: pliego de evaluación y acta firmada por el rector de la I.E).

En caso de ser población especial certificado de personería/desplazados/población en condiciones especiales/víctima del conflictos/desmovilizados/y/o cualquier condición especial debe estar incluida en la carpeta como soporte para posibles verificaciones por parte de entes de control. (Los certificados de personería o comisaría para ingreso de estudiantes al programa deben ser enviados previamente a la secretaría de educación para autorización).

ARTÍCULO 19: La Institución Educativa José María Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el Calendario escolar de la Secretaría de Educación de Boyacá y mediante un medio de difusión adecuado realizará la convocatoria a los aspirantes y estudiantes regulares para la matrícula institucional anunciando los requisitos exigidos y las fechas establecidas para tal efecto.

Parágrafo: El estudiante retirado por bajo rendimiento académico de otra institución podrá solicitar inscripción y matrícula en la Institución José María Córdoba, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 20 De la Admisión: La Institución Educativa José María Córdoba, admitirá y matriculará a los aspirantes que hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia y en la ley.

ARTICULO 21 De la Matrícula: La Institución José María Córdoba establecerá los costos de matrícula, y demás costos administrativos de acuerdo a la resolución expedida por la secretaria de Educación Departamental para cada año escolar, para los estudiantes que no estén en los niveles 1 y 2 del Sisben. El estudiante admitido firmará junto con su padre o acudiente su matrícula en la secretaria de la Institución educativa, previa presentación de los documentos exigidos en el artículo dieciocho (18) del presente Manual de Convivencia. La Institución Educativa José María Córdoba, entregará al estudiante al



firmar la matrícula por primera vez el Manual de convivencia estudiantil, lo cual implica su lectura, conocimiento y obligará a su acatamiento.

ARTÍCULO 22 Renovación de la Matrícula: La renovación de la matrícula se realizará para cada año escolar se debe hacer en la secretaría de la Institución José María Córdoba, para lo cual el estudiante estará asistido de su padre de familia, tutor o acudiente y surtirá efectos legales con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1-. Paz y salvo de la Institución.
- 2- Informe académico del estudiante.

ARTÍCULO 23 De las Transferencias: En la Institución Educativa José María Córdoba, existirá dos clases de transferencia la INTERNA y la EXTERNA:

1-. La Transferencia Interna es, un derecho que tienen los estudiantes regulares debidamente matriculados a solicitar traslado de una sede a otra sede educativa dentro de la misma institución. Para el estudio de la transferencia interna se exigirán los siguientes requisitos: Informe académico del estudiante, Solicitud por escrito de la transferencia de sede

2-. La Transferencia Externa es el derecho que tienen los estudiantes de una institución educativa privada u oficial a solicitar aceptación en el programa académico que desarrolla en la Institución EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.

Aprobada la transferencia por el directivo docente designado para este procedimiento el administrativo responsable de la admisión y matrícula realizará las gestiones pertinentes para ingresar al estudiante al SIMAT, de la institución educativa o de la sede correspondiente, de lo cual dejará constancia.

ARTÍCULO 24: Se pierde la condición de estudiantes en los siguientes casos:

1. Cuando no se hace uso del derecho de renovación de la matrícula.
2. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.
3. Perfil inadecuado del educando en el área disciplinaria o actitudinal, luego del acompañamiento de apoyo y concertación de compromisos
4. Incumplimiento reincidente de las normas establecidas y acuerdos pactados entre el educando, acudiente y nuestra institución educativa.
5. Cuando el educando, repruebe un año académico por segunda vez, (sugerirle que se traslade para otra I.E, para que pueda mejorar)
6. Cuando es retirado voluntariamente.
7. Cuando el Consejo Directivo lo determine por medio de Resolución de cancelación de matrícula y después de haberse realizado el proceso de conciliación y proceso disciplinario establecido por el Manual de Convivencia en el incumplimiento de sus normas.

ARTÍCULO 25: MECANISMOS DE RETENCION Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

1. Articulación del proyecto de estilos de vida saludable
2. Fortalecer y focalizar los programas de bienestar estudiantil (restaurante escolar y transporte escolar)
3. Inversión de los recursos de gratuidad en material didáctico y material TIC
4. Fortalecer el desempeño académico de los estudiantes a través de programas de nivelación y orientación de los docentes para estudiantes con dificultades en sus aprendizajes
5. Jornadas escolares complementarias en danza, teatro, deporte
6. Asegurar la continuidad y flujo de los estudiantes a través de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media
7. Diseño de planes de mejoramiento de tipo pedagógico, para lograr que los estudiantes alcancen mayores niveles de logro.
8. Motivación hacia el aprendizaje enfocados en el proyecto de vida y generar vínculos constructivos con su institución, los docentes y la comunidad educativa en general.
9. Adopción de metodologías flexibles que se ajusten a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.
10. Fortalecer la escuela de padres
11. Contar con la presencia de las entidades de apoyo, para fortalecer procesos académicos y de convivencia.

CAPITULO V DE LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 26. Uniforme de Diario Para las Mujeres:

- Jardinera de color azul oscuro a cuadros (según Modelo) y a mitad de Rodilla
- Saco azul oscuro con cuello en V con el escudo de la institución Educativa José María Córdoba, bordado en la parte superior izquierda
- Camisa blanca de manga larga Cuello Camisero
- Zapatos negros de amarrar
- Medias blancas lisas abajo de la rodilla
- Corbata vino tinto



ARTÍCULO 27. Uniforme de Diario Para Hombres:

- Pantalón en poliéster o lino, color azul oscuro, bota recta (no entubada).
- Camisa Blanca manga larga cuello camisero
- Saco azul, cuello V, con el escudo de la Institución Educativa bordado en la parte superior izquierda.
- Zapatos colegiales negros de amarrar, con cordones color negro.
- Media, media caña azul oscura
- Corbata Vino Tinto

Artículo 28. Uniforme de Educación Física para Hombres y Mujeres

- Sudadera de color rojo y azul, pantalón de bota recta
- pantaloneta roja con una línea azul
- Camiseta roja Con una Línea azul
- Tenis rojo con cordones rojos o blancos
- Medias de color rojo o azul de Fútbol

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes y las estudiantes pueden utilizar una chaqueta Azul Oscura con el escudo de la Institución Educativa bordado en la parte superior izquierda(es opcional)

PARÁGRAFO 2. El uniforme de Educación Física se debe portar únicamente el día que corresponda, según horario institucional, o cuando sea autorizado para el desarrollo de actividades extracurriculares programadas por la Institución.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes deben asistir a la Institución debidamente uniformados desde el primer día de clase y no se permite el uso de prendas adicionales al porte del uniforme. De requerirlas, estas deben ser prescritas

CAPITULO VI DEL HORARIO Y DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 29. Los Horarios definidos para el 2020 son los siguientes:

SECCION SECUNDARIA

1 HORA DE CLASE	07:15	AM	A	08:10 AM
2 HORA DE CLASE	08:10	AM	A	09:05 AM
DESCANSO	09:05	AM	A	09:20 AM
3 HORA DE CLASE	09:20	AM	A	10:15 AM
4 HORA DE CLASE	10:15	AM	A	11:10 AM
RECREO Y ALMUERZO	11:10	AM	A	11:55 A.M
5 HORA DE CLASE	11:55	AM	A	12:50 P.M
6 HORA DE CLASE	12:50	PM	A	01:45 P.M

SECCION PRIMARIA

1 HORA DE CLASE	07:30	AM	A	08: 30 AM
2 HORA DE CLASE	08: 30	AM	A	09: 30 AM
DESCANSO	09: 30	AM	A	09:45 AM
3 HORA DE CLASE	09:45	AM	A	10:45 AM
4 HORA DE CLASE	10:45	AM	A	11:45 AM
RECREO Y ALMUERZO	11:45	AM	A	12: 30 P.M



5 HORA DE CLASE 12: 30 PM A 01: 30 PM

PREESCOLAR

1 HORA DE CLASE	08:00	AM	A	09: 00 AM
2 HORA DE CLASE	09: 00	AM	A	10: 00 AM
DESCANSO	10: 00	AM	A	10:20 AM
3 HORA DE CLASE	10:20	AM	A	11:20 AM
RECREO Y ALMUERZO	11:20	AM	A	12: 00 M
4 HORA DE CLASE	12: 00	M	A	01: 00 PM

ARTÍCULO 30: La asistencia a todas las actividades académicas, escolares y extra-escolares, así como prácticas institucionalmente aprobadas es una obligación y un derecho de los estudiantes, se exceptúan los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

ARTÍCULO 31: Habrá registro de asistencia y de fallas, para lo cual el docente las reportará en un formato especial, el coordinador hará seguimiento al respecto y aplicará la ruta de atención como lo establece el presente Manual de Convivencia. Los estudiantes deben asistir a las actividades académicas diariamente y cumplir el horario establecido. El estudiante que complete el 25% de inasistencia injustificada, reprobará las áreas donde se presente la inasistencia.

Retardos: cuando el estudiante llega después del Horario establecido por la I.E, 7:15 am para Secundaria, 7:30am para primaria y 8:00am para preescolar, el coordinador de convivencia o el docente de cada sede registrara la hora de llegada para el seguimiento respectivo; en el caso particular de secundaria los estudiantes que lleguen tarde se permitirá el ingreso al aula a las 7:30am, si llega después de esa hora el estudiante se dirigirá a la biblioteca a realizar un trabajo sobre los valores institucionales acompañados por el coordinador de convivencia, y posteriormente serán socializadas en formación..

PARAGRAFO PRIMERO: En las sedes Educativas de primaria las actividades pedagógicas y formativas serán orientadas por los docentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente reincidencia hasta cuatro veces en la llegada tarde de los estudiantes al plantel, se citara al padre de familia o acudiente para firmar acta de compromiso. Si continua incumpliendo el horario de llegada a la institución se remitirá a la comisaria de familia.

En caso que el estudiante presente la excusa por escrito lo hará en el cuaderno de asistencia (Bien presentada, redactada y sin errores de ortografía), la cual debe ser presentada a primera hora, y debe contener; la firma del padre de familia, o acudiente y el número del celular. En la coordinación se le dará el visto bueno. Si es por más de dos días se confirmará vía telefónica con el padre de familia.

Para salir de la I.E. en caso de situación médica u otra necesidad de urgencia es obligatorio que el estudiante entregue la excusa firmada por el padre de familia y se confirmará telefónicamente. Cuando un estudiante se enferme estando dentro de la I.E. se le informará al padre de familia vía telefónica y debe venir a acompañarlo para llevarlo al médico, en caso que no pueda llegar el padre o acudiente a la Institución se enviará con un hermano de un grado superior.

CAPITULO VII DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 32. Estrategias de Comunicación

El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos. Para ello es necesario establecer las estrategias y los medios de comunicación.

Estrategias de Comunicación: Se consideran estrategias, acciones organizadas para garantizar la fluidez, la claridad, la efectividad y demás características de una buena comunicación.

Medios de información y comunicación: Se establecen los medios de información y comunicación como boletines, circulares, periódicos escolar, emisora estudiantil, reuniones, página Web, correos electrónicos, carteleras (aula, por áreas y financiera), manual de convivencia. Para ellos se define el objetivo, la periodicidad y la forma organizativa para su funcionamiento; esto es, la producción, la edición, difusión, y retroalimentación de la información contenida.

- **BOLETINES:** Dar a conocer el informe académico 15 días después de terminado el período académico



- **CIRCULARES:** Dar a conocer las circulares emitidas por la institución con tres días de anticipación
- **PERIODICO ESCOLAR:** Elaborar y difundir el periódico escolar una vez al año con la participación de la comunidad educativa.
- **EMISORA ESTUDIANTIL:** Difundir el medio de comunicación dando espacios para que cada día se obtenga mayor participación de los estudiantes, padres de familia y Docentes.
- **REUNIONES:** Programar con anticipación las diferentes reuniones que requiera la institución dando a conocer la hora de ejecución, o cuando por alguna situación se requiera la asistencia de Docentes, padres de familia o estudiantes. En el caso de los docentes estas reuniones se programarán teniendo en cuenta el Decreto 1850 artículo 11.
- **PÁGINA WEB:** Mantener actualizada la página WEB y la comunidad educativa mantenerse informada a través de este medio.
- **CORREOS ELECTRÓNICOS:** Crear los correos electrónicos de los estudiantes y Docentes para formar redes en pro del buen uso de la tecnología y el conocimiento.
- **CARTELERA:** Elaborar periódicamente cartelera, para mantener actualizadas informaciones prioritarias (financieras, interés social, Valores).
- **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Entregar un ejemplar del manual de convivencia en el momento de la matrícula a cada padre de familia.

ARTÍCULO 33: RUTAS DE ATENCIÓN EN CASOS ESPECIALES

Cuando es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Ruta de atención en caso de accidente escolar: Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación, en caso de emergencia se llama a la ESE San Vicente Ferrer para solicitar ambulancia. El docente avisa a la Coordinación quien informará al padre de familia para que haga presencia y se encargue de la situación.

Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar

- Identificación de la situación por parte del docente.
- Remisión a Docente titular.
- Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- Remisión a coordinación académica.
- Remisión a Orientación
- Remisión a docente de área para plan de mejora.
- Si la situación de rendimiento académico mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a psicóloga de la ESE para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying ciberbullying o ciberacoso

- El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
- Se cita y escucha al estudiante afectado.
- Se cita y escucha al agresor.
- Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
- Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
- Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
- Reporte a la comisaría de Familia.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34: Sistema Institucional de Evaluación (Acuerdo emitido por el Consejo Directivo)

CAPITULO IX

ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, otorgará ESTÍMULOS Y DISTINCIONES, al estudiante que se destaque por alto desempeño académico, o por méritos en distintas áreas y que no haya sido sancionado disciplinariamente por la institución. Se consideran estímulos y distinciones las siguientes:

1. Publicación de trabajos y/o Artículos en medios de difusión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.
2. Mención de Honor.
3. Representación de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, en eventos académicos, deportivos, científicos, de investigación, o culturales, según los méritos en las distintas actividades o la relevancia del evento.



4. Honor a izar el pabellón nacional, departamental municipal y de la institución.
5. Representación de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, en eventos académicos, Nacionales y Extranjeros.
6. Entrega de certificación a los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las áreas del conocimiento en el grado noveno, contempladas en el plan de estudios institucional.

ARTÍCULO 36: La Institución Educativa José María Córdoba otorgará mención de honor para los estudiantes que al finalizar el año lectivo ocupen el primero y segundo puesto académico en cada grado y mantengan buen comportamiento.

ARTÍCULO 37: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, otorgará Mención de honor para los estudiantes que sobresalgan en diferentes actividades realizadas dentro y fuera de la institución como deporte, mejor ICFES, grupos artísticos y culturales, trabajos de experiencia, liderazgo, esfuerzo personal, presentación personal, distinción en producción textual, mejor proyecto de grado y para los docentes, directivos y administrativos reconocimiento público y mención de honor con resolución.

ARTÍCULO 38: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, otorgará Autorización para representarla en eventos científicos culturales y deportivos a los estudiantes destacados disciplinariamente y/o académica de igual manera para los docentes, directivos y administrativos.

CAPÍTULO X DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 39: El Título de Bachiller es el reconocimiento expreso de carácter académico e institucional, otorgado a una persona, luego de la culminación de sus estudios dentro del programa académico ofrecido por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**. Este reconocimiento se hará constar en un documento llamado DIPLOMA y ACTA DE GRADO.

ARTÍCULO 40: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, expedirá El **TÍTULO DE BACHILLER**, en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la institución para optar por **EI TÍTULO DE BACHILLER**.

ARTÍCULO 41: El DIPLOMA, llevará las firmas del Rector, el secretario General de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, con las formalidades previstas en las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 42: Para alcanzar **EI TÍTULO DE BACHILLER**, el estudiante deberá gozar de matrícula vigente en **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, los cuales están consignados en el PEI Institucional.
2. Haber cumplido con los demás requisitos de grado, según se establezca en la regulación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**.
3. Encontrarse a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto, con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**.
4. Haber Cumplido con 120 horas efectivas de Servicio Social.

ARTÍCULO 43: Según el calendario escolar debidamente aprobado e institucionalizado por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, se establecerá una fecha para la realización de los actos protocolarios y de graduación con todos los graduandos.

ARTÍCULO 44: El otorgamiento del **TÍTULO DE BACHILLER**, se hará consignar en el acta de graduación, en el correspondiente diploma, y en el compendio de registro de diplomas. El acta de grado deberá ser suscrita por el Rector, por el Secretario General y contendrá lo ordenado en la ley.

ARTÍCULO 45: El consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, a través de su representante, podrá otorgar el **GRADO PÓSTUMO**, a aquel estudiante que fallezca sin llegar a la culminación de sus estudios, siempre que haya cursado y aprobado por lo menos el noventa por ciento (90%), de las asignaturas del plan de estudios.

CAPÍTULO XI DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 46: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, a través de su **SECRETARIA GENERAL** expedirá los **CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE:**

1. Matrícula.
2. Comportamiento disciplinario.
3. Calificaciones.
4. Culminación académica.
5. Grado.
6. Acta de grado.
7. Expedición de duplicado de diploma.



Parágrafo: cualquier certificación expedida contraviniendo el presente artículo carece de validez.

ARTÍCULO 47: Todo Certificado o constancia expedido por La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, causará los derechos pecuniarios que para cada caso fije el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 48: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, expedirá certificado de calificaciones con la totalidad de asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante, junto con el respectivo informe de la calificación de cada asignatura.

ARTÍCULO 49: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, expedirá **DUPLICADO DEL DIPLOMA DE GRADO**, por solicitud escrita y motivada del interesado(a). Para lo cual Deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita dirigida a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA** y radicada ante la secretaria general de la Institución.
2. Copia del denuncia por perdida o destrucción parcial o total del original.
3. Original del DIPLOMA, si es para comprobación de errores consignados en el mismo documento.
4. Recibo Original del pago de las acreencias económicas respectivas.

Parágrafo: La expedición de la copia del diploma se autorizará mediante Acto Administrativo Rectoral, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo y en parte visible del Diploma se hará constar que es duplicado.

CAPÍTULO XII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 50. DEFINICIÓN: Los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa José María Córdoba, deberán conocer perfectamente que la libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la sana convivencia y el bien común, lo cual implica no coartar la libertad y el bienestar de los demás. La libertad es responsable, es decir genera la obligación tanto de no traspasar el derecho ajeno, como de responder por las implicaciones que generen sus actos. En consecuencia, todo estudiante debe cumplir con el presente reglamento o Manual de Convivencia, acordado por toda la Comunidad Educativa.

DERECHOS: Son la facultad que tiene cada persona para hacer, decidir, poseer o exigir algo libremente, con la limitación que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

DEBERES: Se definen como la obligación moral que afecta a cada persona para obrar según los principios de la ética, la justicia y su propia conciencia. Son las obligaciones ciudadanas o límites a los derechos humanos.

Artículo 51. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DEBERES	DERECHOS
1. Informar de manera veraz y oportuna sobre situaciones anómalas, daños y actos ejecutados por cualquier medio, que atenten contra el bienestar, dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.	1. Ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, en especial contra el maltrato, explotación, abusos y en general toda forma de violencia y agresión (Art. 18, ley 1098/2006)
2. Leer, interiorizar y aplicar el Manual de Convivencia. Participar en las sesiones de modificación cuando se requiera. Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual y las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.	2. Conocer el Manual de convivencia aprobado por el consejo directivo Sentencia T-527/95
3. Cumplir los horarios establecidos por la Institución, ingresando 5 minutos antes al colegio para iniciar la jornada escolar y entrando puntualmente a las aulas de clase después de cada descanso.	3. Conocer los horarios de la jornada escolar, y los tiempos de descansos
4. Solicitar de forma respetuosa y oportuna los servicios requeridos según las normas de la institución.	4. A ser atendido en forma oportuna cuando solicite algún servicio en términos de ley.
5. Contribuir a la formación integral de su personalidad sin afectar al otro. Dar cumplimiento a las normas establecidas para vivir en comunidad.	5. Garantizarles el libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás
6. Dar uso responsable y oportuno a los beneficios y servicios que ofrece la Institución	6. Recibir los beneficios de bienestar tales como: restaurante escolar, biblioteca, tienda escolar, transporte, ayudas educativas, sala de cómputo, laboratorio, material deportivo para lo cual empleará el respectivo carné estudiantil.



7. Participar democráticamente en el gobierno escolar y en los demás espacios de participación estudiantil de la Institución, siendo orientado en el cumplimiento de las funciones de liderazgo, elección, representación, colaboración y veeduría.	7. Elegir o ser elegidos en el gobierno escolar y en los órganos de apoyo en procesos de elección, cumpliendo a cabalidad con sus funciones.
8. Adoptar actitudes que fomenten la autoestima y el respeto a los demás	8. Recibir estímulos que fortalezcan la autoestima
9. Recibir orientaciones y correcciones de manera cortés y respetuosa	9. Ser valorado, escuchado, orientado y corregido con cortesía y respeto.
10. Aprovechar la información recibida para obtener un desempeño académico superior	10. Recibir información oportuna sobre el planeamiento propuesto en cada una de las áreas o asignaturas
11. Asistir a clase y demás actividades desarrolladas por la institución dentro y fuera de ella.	11. Recibir sus clases y participar en actividades desarrolladas por la institución dentro y fuera de ella.
12. Cumplir con el Sistema Institucional de Evaluación (Decreto 1290 de 2009)	12. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar (Dto. 1290 de 2009)
13. Presentar aclaraciones o reclamaciones sobre procesos e informes evaluativos.	13. Conocer oportunamente sus resultados académicos y solicitar por escrito ante el docente respectivo, las aclaraciones que considere pertinentes.
14. Presentar las evaluaciones, trabajos o talleres dentro de los tres días hábiles siguientes a la incapacidad o excusa.	14. Se permita presentar las pruebas de desempeño académico extemporáneas por razones de fuerza mayor dentro de los tres días hábiles siguientes.
15. Justificar las ausencias, retardos o salidas, dentro de los tres días siguientes de haber ocurrido el evento.	15. Faltar, llegar tarde o salir de la Institución por causa de enfermedad o motivos debidamente justificados, dentro del tiempo establecido, con autorización de padres o acudientes y Coordinación
16. Cumplir los compromisos académicos y de convivencia (Dto. 1290 de 2009), de manera honesta (sin hacer trampa o fraude)	16. Ser evaluado con justicia, equidad y de acuerdo con el SIEE (De Manera Integral)
17. Participar diligentemente en las actividades académicas, con la asesoría oportuna de los maestros, y escuchar crítica y constructivamente las opiniones de los demás para lograr aprendizajes significativos.	17. Obtener saberes y estrategias generadoras de aprendizaje, orientadas por los maestros recibir oportunamente información de seguimiento y valoraciones.
18. Cumplir las recomendaciones y compromisos adquiridos tendientes a superar sus debilidades en el aprendizaje (Dto. 1290 de 2009).	18. Recibir asesoría y acompañamiento pertinente y oportuno por parte de los docentes para superar debilidades en el aprendizaje (Dto. 1290 de 2009).
19. Evidenciar buen desempeño académico para merecer la representación de la Institución	19. Participar en eventos deportivos, sociales, culturales y académicos que organice la institución u otra entidad de educación
20. Tramitar oportunamente y dentro de los plazos establecidos la firma de paz y salvo al terminar el año escolar	20. Recibir de la institución el paz y salvo al finalizar el año escolar
21. Respetar los derechos fundamentales de la dignidad humana, aceptar y tolerar las diferencias entre personas, evitar la agresión física, verbal y psicológica expresada en acciones como: riñas, grafitis, murmullos, gestos, muecas, panfletos, motines, apodos, acoso, manifestaciones amorosas inadecuadas, retención arbitraria de personas y otros similares	21. Ser tratados con respeto y dignidad en su honra e integridad personal, con igualdad, equidad y justicia (Ley 1098 de 2006 y Sentencia T-556/98, Corte Constitucional Colombiana)
22. Ser respetuoso y atender a los procesos de conciliación y disciplinarios establecidos en el presente Manual de Convivencia	22. Ser escuchado antes de ser sancionados en presencia de sus padres o acudientes, y presentar propuestas para concertar soluciones entre las partes.



23. Acatar las orientaciones pertinentes a la sexualidad haciendo uso de ellas, evitando la utilización de material pornográfico y abstenerse de manifestaciones amorosas que contravengan el desarrollo académico y de convivencia armónico dentro y fuera del aula de clase, durante la jornada académica	23. Recibir formación ciudadana adecuada y formación en educación sexual de manera respetuosa.
24. Proteger, mantener y conservar la infraestructura y demás elementos muebles y enseres de la Institución	24. A disfrutar de los Bienes y enseres que posee la institución
25. Firmar la matricula junto con el padre de familia o acudiente. Cumplir completa y oportunamente con el procedimiento de renovación de la misma.	25. Ser incluido en toda la dinámica del sistema educativo de la institución.
26. Permanecer dentro de la Institución durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.	26. Gozar siempre de las instalaciones locativas donde estén programadas las actividades formativas y en el horario indicado.
27. Abstenerse de ejecutar comportamientos o conductas que contravengan el desarrollo académico armónico dentro y fuera del aula de clase.	27. Convivir en sociedad responsable y armónicamente.
28. Seguir el conducto regular para hacer las respectivas reclamaciones.	28. Utilizar el conducto regular establecido en este Manual y ser objeto del debido proceso, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden administrativo, disciplinario y académico.
29. Observar un espíritu de convivencia respetuoso con los miembros de la comunidad educativa, durante los espacios de recreación y descansos	29. A la recreación, los recesos y descansos establecidos en las normas.
30. Evitar amenazar, intimidar o ridiculizar a miembros de la comunidad educativa.	30. A no ser amenazado, intimidado o ridiculizado en público o en privado.
31. Presentar las incapacidades y/o licencias médicas	31. Las embarazadas tendrán sus licencias o incapacidades, presentando los respectivos soportes; no se le contabilizarán las fallas, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular. Desde el tercero o cuarto mes de embarazo puede presentarse en la I.E, con ropa cómoda, de la misma manera, a partir del séptimo mes de gestación se enviara a su hogar y recibirá la educación sustantiva presencial, la niña va seguir recibiendo sus clases a través de talleres, trabajos, tareas. el padre o la madre de familia los recoge, ella los desarrolla y nuevamente se enviaran al colegio para que sean evaluados, con este procedimiento se salvaguarda la vida e integridad de ella y su hijo no nacido
32. Manejar con responsabilidad los recursos didácticos y técnicos, las ayudas educativas, el correo electrónico, el chat, las direcciones electrónicas	32. Utilizar las TIC ofrecidas por la institución.
33. Portar y utilizar el celular u otro elemento electrónico dentro de la Institución, bajo mi responsabilidad, solamente en los momentos de descanso o receso escolar u otro lugar con la autorización de un docente o directivo; en caso de incumplimiento de parte del estudiante, el celular será decomisado y solo entregado al padre de familia.	33. Portar el celular en sitios donde no se perturbe la actividad académica.
34. Practicar el respeto hacia los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.	34. A no ser discriminados por razones de sexo, etnia, condición socioeconómica, discapacidad o cualquiera otra de vulnerabilidad que afecte el ejercicio de sus derechos (Art. 42, numeral 12, Ley 1098).
35. Utilizar racionalmente los servicios públicos (agua, luz, teléfono, red de Internet) y de bienestar estudiantil que ofrece la Institución.	35. Tener acceso a todos los servicios de Bienestar Estudiantil, servicios públicos y recursos técnico-



	pedagógicos con los que cuenta la Institución, dentro de las normas establecidas
36. Manejar con responsabilidad la información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad	36. Recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
37. Informar cuando se presenten amenazas o violación de los derechos fundamentales sexual y reproductivos	37. Recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos.
38. Contribuir con la sana convivencia, la salud física y mental propia y la de los demás. Abstenerse de consumir, portar y distribuir sustancias Psicoactivas en la Institución.	38. Gozar de un ambiente educativo sano y saludable que redunde en el desarrollo integral.
39. Abstenerse de efectuar ventas de cualquier tipo en la Institución	39. Tener sus materiales para trabajar en clase.
40. Los padres de familia deben registrar en la matrícula la información referente al credo que profesan, y los estudiantes se comprometen a respetar los actos religiosos de la Institución.	40. Poseer libertad de culto (Art. 19, capítulo I, Título 1 C.P.) y (Decreto 4500/2006).
41. Hacer uso adecuado de los textos, útiles escolares y el uniforme correspondiente, únicamente durante la jornada escolar y actos de comunidad. Practicar las reglas de higiene y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.	41. Recibir, por parte de sus padres o acudientes buen ejemplo, alimentación, vestido, habitación, salud, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar (uniformes, textos, útiles y elementos de aseo, etc.).
42. Depositar los residuos en lugares adaptados para tal fin y colaborar con el mantenimiento y embellecimiento de la Institución.	42. Disfrutar de una planta física limpia y agradable
43. Utilizar la tienda escolar dentro del horario establecido y respetar a las personas que prestan el servicio. Cuidar y valorar los alimentos, enseres y muebles; abstenerse de comprar en sitios no autorizados	43. Disfrutar el servicio de tienda escolar, restaurante escolar, fotocopiadora y Transporte escolar.

PARAGRAFO UNICO: La Institución educativa no se hace responsable por la pérdida de dinero, joyas, celulares y demás aparatos electrónicos u otro tipo de objeto costoso que ingresen los estudiantes.

ARTICULO 52: REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Presentarse en la Institución adecuadamente vestido con el uniforme definido en el presente Manual de Convivencia, cuidando diariamente de su presentación personal.
2. Practicar el baño diario como hábito saludable.
3. Cortarse las uñas y mantenerlas bien aseadas.
4. Mantener bien aseado y peinado el cabello; el corte en los niños y jóvenes debe ser clásico.
5. Evitar el uso de prendas que no hacen parte del uniforme de la institución.
6. Usar diariamente desodorante para evitar olores desagradables.
7. Lavarse las manos adecuadamente, antes, después de comer y después de ir al baño.
8. Cambiarse diariamente de ropa, en especial la interior.
9. No portar: anillos, pulseras, cadenas, celulares y todo lo que pueda engancharse o provocar algún incidente; la institución no responderá por su pérdida.
10. Portar adecuadamente los uniformes: de diario y educación física de acuerdo a las normas establecidas y horario de clase.
11. Depositar los desechos de los sanitarios, desechos de comestibles y demás en el lugar indicado para facilitar el proceso de reciclaje(puntos ecológicos)
12. Evitar el uso de maquillaje y esmalte en las niñas especialmente de colores oscuros y pasteles (lo que se permite es un color transparente), lo mismo que los pearcing, aretes y expansiones.
13. Mantener las aulas de clase y demás espacios institucionales en perfecto orden y aseo.
14. Mantener una higiene bucal adecuada con revisiones periódicas al odontólogo.

CAPITULO XIII

DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

ARTICULO 53 Derechos y Deberes



DERECHOS	DEBERES
1. Conocer las disposiciones legales que rigen la comunidad educativa	1. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
2. Recibir el Manual de Convivencia al momento de la matrícula.	2. Leer y cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia
3. Recibir atención cordial, respetuosa y eficiente en el proceso de matrícula de su hijo o acudido	3. Matricular oportunamente a su hijo o acudido de manera cordial, respetuosa, y asegurar la permanencia durante su edad escolar obligatoria.
4. Participar en el proceso de elaboración del Proyecto Educativo Institucional	4. Hacer parte de equipos de trabajo para la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
5. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación desde el inicio del año lectivo y acompañar el proceso evaluativo de su hijo o acudido	5. Participar activamente a través del Gobierno Escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje y promoción escolar
6. Recibir orientaciones para fortalecer el crecimiento personal como padre de familia o acudiente	6. Acudir, como padre de familia y/o acudiente, a actividades de fortalecimiento personal organizadas por la Institución y dar buen ejemplo en principios, valores, afecto, convivencia social y formación espiritual a su hijo o acudido
7. Expresar opiniones, sugerencias y reclamos de manera respetuosa, relacionados con el servicio educativo y demás aspectos inherentes a la formación integral de su hijo o acudido, siguiendo el conducto regular	7. Participar activamente en la construcción de un clima escolar armónico, respetuoso, tolerante y de responsabilidad mutua que favorezca la formación integral de su hija o acudida
8. Elegir o ser elegido como representante ante los diferentes órganos del Gobierno Escolar y ejercer el derecho a la asociación	8. Asistir, participar activamente y asumir responsablemente la condición de representante de los padres de familia, ante los diferentes organismos de la Institución
9. Ser atendido con respeto, cordialidad y eficiencia por Directivos docentes, Docentes, Administrativos, cuando requiera presentar inquietudes o necesidades, según horario establecido	9. Respetar y acoger las observaciones planteadas por las Directivas, Docentes, Docentes Orientadores, Equipo de apoyo pedagógico y Administrativos de la Institución y cumplir el horario establecido
10. Recibir informes de evaluación, comportamiento y desempeño académico de su hijo o acudido en cada período escolar	10. Asistir puntualmente a recibir informes de comportamiento, académico, o en situaciones particulares de su hijo o acudido y firmar Acta de Compromiso y demás documentos requeridos, cuando sea necesario, en el horario de atención establecido por la Institución
11. Presentar en forma respetuosa y oportuna las aclaraciones necesarias sobre una situación que considere injusta en el horario de atención establecido por la institución	11. Seguir el conducto regular establecido por la Institución para el reclamo ante una situación que considere injusta
12. Conocer y apoyar el proceso educativo que su hijo o acudido desarrolla en la Institución según las diferentes etapas evolutivas.	12. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros formadores de su hijo o acudido, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
13. Formar en sus hijos o acudidos hábitos de aseo personal y responsabilidad con sus elementos de uso personal	13. Inculcar a las estudiantes hábitos de aseo y pulcritud personal y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
14. Ofrecer un ambiente armónico y digno, de acuerdo con los principios y técnicas de estudio	14. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y la elaboración de tareas, controlando diariamente la ejecución de las mismas.
15. Fomentar un ambiente armónico en la familia para una sana convivencia.	15. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que atentan contra la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos



16. Fomentar los valores, especialmente la honestidad y las buenas costumbres en sus hijos.	16.Devolver cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad
17.Recibir asistencia por parte de Orientación Escolar en problemas conductuales y actitudinales de sus hijos	17.Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada en la institución
18.Ser informados de los horarios y las actividades que se realicen en el colegio, recibiendo oportunamente las citaciones cuando sean necesarias	18. Inculcar hábitos de cumplimiento de la jornada académica en sus hijos
19.Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes previo pago del costo establecido legalmente	19. Solicitar las certificaciones y constancias de manera respetuosa y en las oficinas donde corresponde

PARÁGRAFO 1. No está permitido a los padres de familia o acudientes agredir, en cualquiera de sus manifestaciones, a los integrantes de la comunidad educativa, o ingresar a las instalaciones del plantel sin el permiso o la autorización correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Los padres de familia o acudientes deben velar por que sus hijos o acudidos asistan puntualmente a la Institución; La Institución Educativa no se hace responsable por los estudiantes que llegan tarde al colegio y no ingresan a la I.E.

CAPITULO XIV DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTICULO 54.DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de todos los Integrantes de la comunidad Educativa.	1. Dar trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover y participar activamente en la actualización y desarrollo del PEI y demás documentos Institucionales.	2.Aportar ideas para la estructuración del PEI, Manual de Convivencia, SIEE, PMI, Planes de área y Proyectos Institucionales
3.Disfrutar de una buena comunicación, ambiente armónico y buenas relaciones humanas	3.Estimular y fomentar un ambiente armónico, respeto y sana convivencia
4. Recibir herramientas necesarias para facilitar los procesos de aprendizaje.	4.Cuidar, conservar y responder por los elementos, equipos y aulas dispuestas para el aprendizaje
5.Recibir apoyo por parte compañeros	5.Fortalecer la lealtad y el apoyo entre compañeros
6. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución, ante acusaciones.	6.Responder de manera oportuna a los llamados de las directivas para dialogar sobre eventuales conflictos
7. Conocer las funciones del cargo para el cual fue nombrado.	7.Desempeñar con eficiencia y responsabilidad las funciones del cargo para el cual fue nombrado
8. Gozar de un buen sentido de pertenencia a través del desempeño cotidiano.	8. Vivenciar el sentido de pertenencia a través del desempeño cotidiano.
9. Contar con espacios para socializar la Constitución Nacional y la legislación vigente.	9.Cumplir con la Constitución Nacional y la legislación vigente
10. Ser escuchado y atendido oportunamente; cuando sea necesario, informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.	10. Escuchar las ideas, sugerencias, problemas, reclamos y justificaciones de estudiantes, padres de familia, directivos, y compañeros, y dar una solución justificada a requerimientos.
11. Disfrutar de servicios de bienestar que ofrece la Institución Educativa.	11. Hacer uso adecuado del servicio de bienestar.
12. Ser evaluado de manera Justa.	12, Conocer y apropiarse de criterios de evaluación, modelo pedagógico, Horizonte Institucional y procesos de gestión del MEN.
13.Recibir trato digno y respetuoso	13. Ser ejemplo de disciplina y buen comportamiento.
14. Recibir incentivos para desarrollar los procesos de innovación e investigación pedagógica.	14. Dinamizar procesos de innovación e investigación pedagógica.



15. Ejecutar actividades orientadas a estimular el desarrollo humano integral.	15. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodologías acordes con el modelo pedagógico de la Institución
16. Recibir cualificación	16. Asistir a capacitaciones, socializarlas y llevarlas a la práctica en el aula.
17. Contar con los espacios para capacitación en lo referente a la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos	17. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos
18. Elegir o ser elegidos para representar a los docentes en los diversos comités Institucionales	18. Representar a la Institución Educativa en los diferentes comités Institucionales y actividades escolares
19. Gozar de estímulos y/o reconocimientos por su desempeño	19. Desempeñarse con profesionalismo, decoro, dignidad, responsabilidad, puntualidad, cumplimiento y ética.
20. Asumir responsabilidades y asistir puntualmente a las actividades académicas e institucionales programadas.	20. Conocer de manera oportuna la asignación académica, horarios y demás actividades y responsabilidades escolares
21. Disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento	21. Diligenciar con responsabilidad, puntualidad, y pulcritud los documentos reglamentarios
22. Ser mediadores en situaciones de conflicto de acuerdo a las normas vigentes	22. Hacer uso del diálogo y la mediación para resolver situaciones de conflicto, teniendo en cuenta las rutas de atención integral
23. Conocer el horario de la Jornada escolar y la jornada laboral	23. Cumplir la jornada laboral establecidas en el decreto 1850
24. Obtener el debido proceso y presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo	24. Hacer uso del debido proceso y presunción de inocencia
25. Diseñar y ejecutar proyectos	25. Socializar proyectos

Parágrafo: De acuerdo con la Ley 734 de 2002 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código Disciplinario Único), la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondientes.

CAPITULO XV

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo de la Institución Educativa debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad educativa, bajo la orientación de todos y cada uno de sus superiores, o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la Ley, teniendo en cuenta el perfil del funcionario, en cualquier circunstancia primando el servicio al estudiante, padres de familia y docentes.

Igualmente, deben conocer y apropiarse la filosofía Institucional así como cumplir cabalmente con sus funciones, respetar y apoyar la labor educativa (ver manual de funciones y procedimientos del JOMACO).

Participar activamente en los comités y comisiones que sea asignado por el rector o coordinadores en virtud del cumplimiento misional y de la vida institucional.

TITULO III DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

DE LA CONVIVENCIA, QUEBRANTAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y CORRECTIVOS

Artículo 55. DEFINICIONES:

LA CONVIVENCIA: Es un proceso orientado a contribuir en el desarrollo integral del estudiante y que la comunidad educativa apoya a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes que permitan la comprensión de las normas, del



deber propio y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de construcción y corrección para su crecimiento personal y el fortalecimiento de su proceso comunicativo.

QUEBRANTAMIENTO DE LA CONVIVENCIA: Si se quebrantan los deberes o se hace uso irresponsable de la libertad, afectando la convivencia dentro del plantel, o atentando contra su buen nombre con comportamientos no adecuados fuera del mismo, o en forma virtual (redes sociales, página web, internet), los estudiantes serán objeto de seguimiento de acuerdo con protocolos de convivencia y las competencias para cada caso, recibiendo los correctivos que correspondan, los cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral del educando.

CORRECTIVOS: Poseen un carácter esencialmente formativo pedagógico, ya que en los procesos educativos es necesario corregir comportamientos y actitudes que no se encuentran en consonancia con los objetivos de la Institución, en consenso con el estudiante, su familia y la instancia respectiva. Para una real eficacia de las sanciones disciplinarias, estas deben ser proporcionales a la falta cometida, contar con el debido proceso y la participación activa del estudiante y su familia, quienes serán en la medida de lo posible los encargados de solucionar sus dificultades

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 56. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El comité de convivencia escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. INTEGRANTES

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El coordinador(a).
- El docente con función de orientación(orientadora)
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente líder de procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

2. FUNCIONES:

Son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

3. REGLAMENTO INTERNO

- a. El comité escolar de convivencia sesionará cada dos (2) meses.
- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- c. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será la mitad más uno de los integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- d. En todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta. Las actas deben contener los siguientes aspectos según el artículo 10 del Decreto 1965:
- Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión precisando que representan y verificación del quórum.
 - Registro de miembros que presentaron excusa.
 - Indicación de los medios utilizados para citar a los miembros.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de votaciones.
 - Firmas del presidente del Comité (Rector), y del secretario(a) nombrada dentro de los integrantes del comité.
- e. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- f. El comité escolar de convivencia será elegido al inicio del año escolar y permanecerán en el cargo durante ese año.
- g. El comité podrá definir otros parámetros para su adecuado funcionamiento

CAPÍTULO III

DEL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 57. DEFINICIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se incorporan al Manual de Convivencia, las siguientes definiciones que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Comité Escolar de Convivencia a la hora de la adecuación de las faltas y la activación de las rutas de atención.

1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

3. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



5. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras, degradar, humillar, atemorizar y descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas, entre otras.

c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de Tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 58. DEFINICIÓN: Son responsabilidades de los Establecimientos Educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 59. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las responsabilidades de:

-Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

-Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013. Contemplados en la Ley 1620 de 2013.

-Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

-Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

-Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los



procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

-Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

-Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

-Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

-Mantener activo el Comité y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ley 1620, el Decreto 1965 de 2013 y demás normas concordantes o que se dicten en tal sentido.

-Dar solución a todas las demandas que los miembros de la comunidad educativa presenten como solicitud de protección de sus derechos, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y cuando no haya sido atendido adecuadamente por los miembros que tienen competencia.

Artículo 60. DE LA RESPONSABILIDAD DEL RECTOR Son responsabilidades del Rector de la Institución Educativa en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

-Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13, contemplados en la Ley 1620 del 2013.

- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 61. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCION

Son responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

-Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

-Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos, incluyentes y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

-Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

CAPITULO V

DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 62. DEFINICIONES: Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las situaciones más comunes identificadas y valoradas dentro del contexto del establecimiento educativo se clasifican en tres Tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo de conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar(bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las características:
 - a. Que se presentan de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

Artículo 63. CLASIFICACION SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES. Corresponden a este tipo de situaciones entre otras las siguientes:

1. Afectar el buen desarrollo de las clases.
2. Consumir alimentos o chicles en actos de comunidad o en las aulas de clase.No portar el uniforme requerido para cada actividad
3. Inasistencia a clase y retardos, perjudicando el proceso formativo
4. Arrojar basura u otro objeto que atenten contra el medio ambiente.
5. Utilizar indumentaria inadecuada en clase como cachuchas, chaquetas, Jatas, Bufandas y audífonos.
6. Causar daño a la planta física de la Institución
7. Llegar tarde reiteradamente después de terminada la primera hora de clase sin causa justificada por el padre de familia o acudiente
8. Manifestaciones amorosas dentro o fuera del aula de clase, en la jornada académica
9. Utilización de celular y reproductores de música y audífonos en horas de clase. O donde no perturbe la actividad académica, de lo contrario serán decomisados y solo serán devueltos al padre de familia una semana después. Con la documentación respectiva.
10. Evasión de Clase
11. Agresión Verbal: palabras para degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas.
12. Agresión Física e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
13. Comportamiento inadecuado en actos de comunidad.
14. Incumplir con la entrega oportuna de libros de la Biblioteca.
15. Entrar a cualquier dependencia sin ser autorizado.
16. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual
17. Discriminar por razones de género u orientación sexual
18. Agresión relacional: discriminar la imagen de una persona frente a su entorno social: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero, discriminar a alguien por su identidad sexual o embarazo.
19. No Portar la indumentaria, adecuada casco y chaleco reflectado cuando se utilice moto o bicicleta al desplazarse a la institución

PARAGRAFO: En caso de reincidencia de las faltas tipo I, se convertirán en faltas tipo II y se sancionará de acuerdo a esta tipología.

Artículo 64. CLASIFICACION SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES. Corresponden a este tipo de situaciones entre otras las siguientes:

1. Salir del aula de clase sin previa autorización del Docente.
2. Evadirse de clase y/o del colegio
3. Utilizar mentiras que afecten la integridad moral y buen nombre de la persona e Institución.
4. Cometer fraude en pruebas, trabajos, documentos, permisos, excusas, al igual que la suplantación del acudiente.
5. Portar, distribuir o ingerir drogas, bebidas alcohólicas y cigarrillos que interfieran el buen desarrollo de la Institución.
6. Levantar falsos testimonios contra la Institución, directivos, docentes y compañeros.
7. Traer y distribuir material pornográfico o realizar juegos eróticos dentro de la Institución Educativa.
8. Provocar, iniciar o motivar riñas, ajustes de cuentas, motines dentro y fuera de la Institución.
9. Irrespetar o sabotear a los integrantes de la comunidad Educativa.
10. Ser encubridor de las faltas cometidas por otros.
11. Causar daño a la planta física, o a los muebles y enseres, equipos y vehículos al servicio de la Institución Educativa.
12. Chantajear o intimidar para cubrir una falta o ser cómplice.



13. Realizar grafitis y mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
14. Maltratar a los compañeros, utilizar sobrenombres o apodos y toda actitud que ridiculice, acose, humille ofenda o atente contra la dignidad de los compañeros, docentes o personal de la Institución, siempre que la falta sea reiterativa.
15. Agredir físicamente mediante puños, patadas, mordiscos, escupitajos, cachetadas, jalón de pelo, Rasguños.
16. Sustraer elementos pertenecientes a la Comunidad Educativa.
17. Cometer situaciones de agresión escolar, acoso escolar, agresión física, electrónica y ciberacoso.
18. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurra de manera repetitiva y sistemática.
19. Piropos y tocamientos sexuales que ocurran de forma repetitiva.
20. Apropiarse de lo ajeno o solicitar sin justa causa y bajo amenaza, la entrega de dineros, objetos o bienes personales y de la institución
21. Promover o incitar a los compañeros a realizar conductas que atenten su integridad.
22. Difundir información por algún medio, que atente contra el derecho a la intimidad, integridad y dignidad hacia otra persona de la comunidad educativa.
23. Demostraciones erótico-sexuales inapropiadas dentro de la Institución
24. El uso inadecuado del agua, harina, huevos o sustancias químicas que alteren el ambiente o atenten contra los compañeros, docentes o personal de la Institución.
25. La reincidencia tres o más veces en cualquiera de las faltas leves se convierte en situación Tipo II, o falta grave

Artículo 65. CLASIFICACION SITUACIONES TIPO III O FALTAS GRAVISIMAS. Corresponden a este tipo de situaciones entre otras las siguientes:

1. Reincidir tres o más veces en una o varias faltas de tipo dos o graves.
2. Extraer documentos en forma total o parcial de la Institución.
3. Provocar Incendios
4. Porte de Armas
5. Lesiones Personales
6. Robo
7. Porte, comercialización y tráfico de sustancias para la salud (alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas, psicotrópicas)
8. Presentarse en estado de embriaguez.
9. Matoneo
10. Secuestro o retención involuntaria
11. Acoso sexual y/o violación sexual a cualquier persona de la comunidad educativa.

Artículo 66. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I

1. Se genera el evento o situación.
2. La primera persona conocedora de la situación (docente de aula o director de grado) reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto con el propósito de mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, buscando siempre la sana convivencia.
3. El docente implementa estrategias pedagógicas en pro de la no repitencia de las conductas observadas(seguimiento al caso y los compromisos)
4. El docente cita a padres de familia o acudientes en caso de ser necesario, para dar a conocer los hechos
5. El docente realiza el registro en el observador del estudiante.
6. El director de grado cita el comité conciliador para soluciones en pro del mejoramiento de la convivencia

Artículo 67. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II

1. Se genera el evento o situación
2. Atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
3. En caso de situaciones de impacto grave (tipo II), además de las acciones realizadas en las situaciones de tipo I, se informará al Director de grupo quien hará llamado de atención, dialogará con el estudiante y señalará las normas que consagran tales (situaciones) y las consecuencias que estas pueden acarrear.
4. La persona conocedora de la situación deberá informar de manera verbal y escrita a la coordinación de convivencia.
5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la coordinación de convivencia el caso a las autoridades competentes y deja constancia de lo actuado.
6. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
7. La coordinación de convivencia informa a los padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación, toma medidas necesarias en pro de evitar la reincidencia en la falta y deja constancia de lo actuado.



8. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para análisis de la situación, seguimiento y compromisos.

Artículo 68. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III

1. Se genera el evento o situación
2. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
3. La persona conocedora de la situación deberá informar en el menor tiempo posible de manera verbal y escrita a la coordinación de convivencia.
4. La coordinación de convivencia informa de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Informar de la Situación a la policía Nacional (Policía de Infancia y adolescencia)
6. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
7. Adoptar las medidas propias para proteger a las víctimas, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
8. Realizar el reporte en el sistema de Información unificado de convivencia escolar.
9. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar que ejerce jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo.

Artículo 69. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE RESULTADOS ACADÉMICOS

1. Se presenta el evento de índole académico
2. El estudiante acompañado del padre de familia hace la solicitud al docente del área.
3. El docente en presencia del estudiante y padre de familia revisa, socializa y hace la corrección necesaria si es el caso.
4. De no haber solución el estudiante y padre de familia se remite a la coordinación académica para dar solución a la situación
5. Si la situación no se soluciona, la coordinación académica remitirá el caso a la comisión de evaluación y promoción o en su defecto al consejo académico, donde se dará solución.

Artículo 70. PROTOCOLO DE ATENCION PARA PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

1. Se presenta la situación
2. El quejoso o agraviado, se dirige al docente o funcionario con quien se presentó la situación, se deja constancia de lo actuado
3. Si no hay solución se dirige a la coordinación correspondiente y se hace la solicitud de forma escrita.
4. Si no hay solución, la coordinación correspondiente remite el caso a comité Escolar de convivencia o al Consejo Académico

Artículo 71. PROTOCOLO PARA LA ATENCION A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN PROCESO DE CARACTERIZACION.

1. Se detecta el caso
2. El padre de familia o docente reporta el caso a la oficina de orientación escolar para hacer valoración.
3. En orientación escolar se realiza la valoración inicial
4. Si es un caso de capacidades diversas o discapacidad, se remite al equipo de apoyo pedagógico.
5. El equipo de apoyo realiza caracterización
6. El equipo de apoyo realiza seguimiento y mantiene comunicación permanente con orientación escolar

ARTICULO 72. PROTOCOLO PARA LA ATENCION EN CASO QUE UN ESTUDIANTE VENDA O PORTE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO DEL COLEGIO

1. La persona que recibe la denuncia o el indicio, que alguien está portando o vendiendo algún tipo de sustancia psicoactiva lo comunica inmediatamente al coordinador(a) quien a su vez informará al docente orientador
2. El coordinador(a) y el docente orientador comunican de manera inmediata a la policía de infancia y adolescencia para solicitar su presencia y apoyo oportuno ante esta situación.

PARAGRAFO: Toda requisita será ejecutada por las autoridades competentes: inspección de policía, infancia y adolescencia y comisaría de familia.

ARTICULO 73. PROTOCOLO PARA LA ATENCION EN CASO QUE UN ESTUDIANTE CONSUMA UNA SUSTANCIA PSICOACTIVA DENTRO DEL COLEGIO.

1. Manejar la situación con discreción para no poner en evidencia a nadie ni ponerse en riesgo
2. Averigüe qué consumió, cuándo y cuánto. Recuerde que los medicamentos sin prescripción también entran en esta categoría, si se sospecha que el consumo pone en riesgo la salud del estudiante se debe contactar inmediatamente a la ESE.
3. Comunica inmediatamente la situación al coordinador(a) quien a su vez informará al docente orientador.
4. Intervención del Docente orientador
5. Lleve al estudiante a orientación escolar, para mantenerlo en observación mientras pasa la intoxicación o mientras que se presentan los padres de familia, evite regañarlo o cuestionarlo mientras esta intoxicado.



6. De manera inmediata el coordinador(a) y/o el docente orientador comunicara la situación a los padres de familia, quienes deben presentarse inmediatamente en la Institución. En caso de no encontrar a los padres del menor, se remitirá el caso al ICBF.

7. Él estudiante debe iniciar seguimiento con el docente orientador, quien dependiendo el análisis del consumo hará remisión inmediata al sistema de salud para su respectivo abordaje.

PARAGRAFO: Toda situación de este tipo y su respectivo seguimiento debe consignarse por escrito en el observador del estudiante, siguiendo el protocolo, de acuerdo a la clasificación de las situaciones estipuladas en el Manual de Convivencia.

CAPITULO VI

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 74. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 75. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, por parte del comité escolar de convivencia las acciones son las siguientes:

1. Ajustes al Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 y el título III del Decreto 1965.
2. Socialización y entrega de una cartilla con el Manual de Convivencia y SIEE, a cada Familia.
3. Publicación del Manual de Convivencia en la Página WEB
3. Diseños de Pactos de Aula con Director de Grado
4. Implementación de los proyectos transversales, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivo.
5. En todas las áreas los docentes se encargaran de promocionar el desarrollo de las competencias
6. En un sitio visible de cada sede de la Institución se colocara una cartelera con la ruta de atención y protocolos para el manejo de conflictos
7. Semana de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. En la Institución Educativa los proyectos pedagógicos se implementarán conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 76. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

1. Realización del diagnóstico situacional del clima escolar y del aula
2. Escuelas de padres teniendo en cuenta las competencias ciudadanas
3. Implementación de proyectos para desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positiva; a través de los proyectos transversales (Democracia, Educación sexual, PRAES, Hábitos de vida Saludable, prevención y atención de riesgos)
4. En todas las áreas los docentes se encargaran de promocionar el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación de derechos humanos sexuales y reproductivos.
5. En las direcciones de grado desarrollo de talleres “evita las agresiones físicas y verbales sistemáticas con asertividad”
6. En las direcciones de grado desarrollo de talleres para prevención de riesgos sico-sociales en consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes.
7. En Cada Sede de la Institución Educativa existirá un buzón de sugerencias para que la comunidad educativa pueda hacer sus comentarios, sugerencias o informar situaciones que afecten el clima escolar.
8. En cada grado existe el comité de medición en el aula, para que junto con el director de grado intervengan en situaciones que lo ameriten.

ARTÍCULO 77. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir



oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

1. Talleres en dirección de grado, por parte de Coordinador y orientadora sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHA Y DHSR.
2. Implementar y aplicar los protocolos
3. Carteleras con la ruta de atención Integral y protocolos
4. Proyectos Pedagógicos con enfoque del desarrollo de competencias ciudadanas
5. Socialización de protocolos y acciones para tener claridad del Rol que debe asumir cada integrante de la comunidad educativa

ARTÍCULO 78. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. El componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013

1. Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la ruta de atención integral, por parte de la orientadora
2. Registrar y hacer seguimiento a situaciones tipo I Y II, por parte del Coordinador de convivencia
3. Ajustes al Manual de Convivencia de manera participativa
4. Conformación del Comité de Convivencia
5. Desarrollo de los proyectos transversales e iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas

TITULO IV DEL REGIMEN DISCIPLINARIO CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 79. CONDUCTO REGULAR: El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

1. Tratamiento de la situación por parte del docente conecedor de la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.
2. Amonestación escrita en el observador del estudiante por quien conozca la comisión de la falta
3. Tratamiento de la situación por parte del coordinador de convivencia quien cita al padre de familia; se elabora el acta de compromiso dejando al estudiante en período de observación
4. Si no se cumplen los compromisos el estudiante se remite al comité de convivencia que analice el caso y establezca nuevos compromisos
5. En caso de reincidencia será remitido a la rectoría quien emitirá resolución de suspensión de tres a cinco días.
6. Si el estudiante pese a todas las acciones formativas y correctivas sigue afectando la convivencia escolar se remite al Consejo Directivo para la posible cancelación de la matrícula, en caso de la cancelación de la Matrícula el Consejo directivo autorizará al rector para emitir la correspondiente resolución.

Artículo 80. DEBIDO PROCESO: El estudiante disciplinable deberá ser investigado por la autoridad competente con observancia del Debido proceso, derecho que se encuentra consagrado en el artículo 29 de la CPN, en el código de la Infancia y la Adolescencia(ley 1098 de 2006) y en los términos del presente Manual.

Artículo 81. PRESUNCION DE INOCENCIA: a quien se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en decisión debidamente ejecutoriada.

Artículo 82. DERECHO DE DEFENSA: Durante la actuación disciplinaria el estudiante investigado tiene derecho a la defensa material, ser escuchados sus descargos y presentar pruebas y controvertir las que sirvan como fundamento de la queja, El estudiante investigado contará con la presencia de sus padres de familia o tutor legal.

Artículo 83. FUNCION CORRECTIVA: El correctivo tiene la función preventiva y disciplinaria, para garantizar la efectividad de los principios y fines formativos de la Institución Educativa.

Artículo 84. PROPORCIONALIDAD al correctivo disciplinario debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción o el correctivo debe aplicarse los siguientes criterios. La confesión de la falta, Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado. Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero, El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra, El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

CAPITULO II DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 85. PARA LAS FALTAS TIPO I O LEVES



- 1. Amonestación verbal:** Se realiza a los estudiantes en forma directa, por parte de quien presencia la falta, en el lugar y en el momento en que se observa o se tiene conocimiento de ella.
- 2. Identificación de quien cometió la falta,** el director de curso o el docente correspondiente establecerá quien o quienes cometieron la falta leve
- 3, Presentación de la queja** ante el Director de Grado.
- 4. Citación** al posible responsable para que rinda sus explicaciones en forma verbal o escrita sobre las circunstancias de la ocurrencia de la falta, podrá solicitar pruebas conducentes y pertinentes y en caso de ser necesario a padres de familia o acudientes, para ponerlos en conocimiento de los hechos.
- 5. Conocimiento y evaluación** de la queja, análisis de las pruebas y argumentos por parte del respectivo Comité Conciliador de sección (cuando es necesario), dos (2) días.
- 6. Toma de decisiones,** Comité Conciliador de Sección sugerirá soluciones en pro de la convivencia armónica
- 7. Registro en observador:** Se dejará constancia en el observador del o la estudiante: situación presentada, versión del estudiante, estrategias pedagógicas, compromisos adquiridos, nombres y firmas de los que intervienen.

Artículo 86. PARA LAS FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

- 1. Identificación de quien cometió la falta,** Establecer quien o quienes cometieron la falta grave o gravísima
- 2. Presentación de la situación:** esta deberá ser de manera escrita y presentada por la persona conocedora de la situación, ante la respectiva coordinación de convivencia, quien dará continuidad al protocolo de atención de situaciones tipo II o tipo III
- 3. Citación** al posible responsable o responsables para que rinda sus explicaciones en forma verbal o escrita sobre las circunstancias de la ocurrencia de la falta, podrá solicitar pruebas conducentes y pertinentes.
- 4. Informar** a los padres de familia o acudientes de los involucrados, siempre y cuando no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
- 5. Conocimiento y evaluación** de la situación, análisis de las pruebas y argumentos por parte de la Coordinación de Convivencia y de ser necesario se remite al Comité de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta los términos fijados en el presente Manual.
- 6. Comunicación formal** de la apertura del proceso disciplinario mediante formato, deberá estar relacionado los cargos, las faltas disciplinarias y adecuación de las conductas
- 7. Procedimiento** Entrega de las pruebas que fundamentan los cargos y la indicación de los términos que tienen para formular los descargos o controvertirlos tres (3) días hábiles.
- 8. Correctivo sugerido,** El Comité Escolar de Convivencia analizará de manera individual cada caso y sugerirá el correctivo para el mismo.
- 9. Toma de decisiones,** el Consejo Directivo en plenaria evaluará cada caso y lo validará, el Rector notificará la decisión mediante acto administrativo a los padres de familia o acudientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.
- 10. Interposición de recursos** El representante del estudiante al cual se le aplicó el correctivo tendrá el Derecho de interponer recurso de reposición ante el respectivo comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo y, en subsidio el de apelación ante el Comité Escolar de Convivencia Municipal (de acuerdo a los tiempos que éste establezca).

CAPITULO III DE LOS CORRECTIVOS

Artículo 87. PARA LAS FALTAS LEVES O GRAVES

Como consecuencia de la ocurrencia de una falta calificada como leve, se tomarán en su orden los siguientes correctivos, los cuales serán realizados por el docente conocedor de la situación o falta:

1. Llamado de atención con evidencia escrita en el observador del estudiante.
2. Implementar estrategias pedagógicas tendientes al mejoramiento y no repitencia de la(s) conducta(s) presentadas, las cuales tendrán que ser registradas en el observador del estudiante.
3. Amonestación escrita y firma de compromisos en el observador del estudiante, por parte del estudiante y del Padre de Familia.

Artículo 88. PARA LAS FALTAS GRAVES

1. Elaboración de actividades pedagógicas y reflexivas con el apoyo de Orientación Escolar, sobre el Manual de Convivencia, o cualquier otra temática pertinente en concordancia con la falta.
2. Suspensión y trabajo de reflexión en jornada especial (Artículo 43 y 44 Ley 1098 de 2006), como estrategia de carácter disuasivo, reeducativo y correctivo, de uno (1) a tres (3) días hábiles, el cual será apoyado por orientación escolar.

Artículo 89. PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS



1. Suspensión por tres (3) días, durante los cuales el estudiante elaborará un trabajo disuasivo, reeducativo o correctivo en casa, el cual será asignado por Orientación Escolar de acuerdo con el tipo de falta cometida, y lo entregará a su regreso con los parámetros que se establezcan.
2. Cancelación inmediata de la matrícula.
3. No renovación de matrícula.

PARÁGRAFO 1: La suspensión será sugerida por el Comité Escolar de Convivencia al Consejo Directivo, quien la ratificará o modificará. La ausencia del estudiante suspendido da lugar a la acumulación de fallas y a las implicaciones de carácter académico.

PARÁGRAFO 2: Para el caso en que el estudiante suscriba acta de compromiso especial cuando ingresa a la Institución Educativa, en caso de que incurra en una falta grave, se hará merecedor a la cancelación inmediata y permanente del contrato de matrícula.

CAPITULO IV DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 90. DEFINICIÓN: Constituye una fórmula democrática que refleja la filosofía institucional en lo referente al respeto por los derechos fundamentales, al libre desarrollo de la personalidad de todos los integrantes de la comunidad educativa y al precepto establecido en la Constitución de 1991, Artículo 29. Es un proceso gradual, sistemático, continuo, público y formal con carácter preventivo formativo y correctivo, orientado hacia cambios positivos de actitud y comportamientos hacia la norma, que permita una adecuada relación interpersonal con el otro y con el entorno.

Se aplicará a toda clase de actuaciones (administrativas, disciplinarias, académicas y judiciales etc.), y en general a todas las faltas leves, graves y gravísima cometidas por el estudiante en el ambiente institucional y sus acciones serán analizadas y reguladas en observancia del debido proceso y la presunción de inocencia. "nadie podrá ser procesado sino conforme a los procesos previstos en este Manual de Convivencia, artículo 29 de la Constitución Nacional, Artículo 151 ley 1098 de 2006 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás contemplados en las leyes vigentes".

Ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, todo trámite sancionatorio debe seguir reglas de respeto al debido proceso que garantice que los estudiantes puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo a los principios generales del manual de convivencia y los derechos a la dignidad, igualdad y libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 91. DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA CONSTATAR

Corresponde su seguimiento al Comité de Convivencia Escolar, establecido en la Ley 1620 de 2013.

A este Comité se remitirán los estudiantes que estén implicados prioritariamente en faltas Graves reiterativas y faltas gravísimas.

Reunión Comité:

- El Comité de Escolar de Convivencia se reunirá de manera ordinaria cada Periodo académico y de manera extraordinaria cuando fuese necesario.
- El rector (a) o su delegado (a) convocan a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
- Se deben presentar los hechos sucedidos con absoluta veracidad por el Coordinador (a).
- La conducta transgredida debe estar claramente tipificada en el Manual de Convivencia, se ubica en el capítulo, artículo y numeral (es) correspondientes.
- Presentación de descargos en forma escrita, realizados con antelación por el estudiante implicado en la coordinación.
- El Coordinador(a) sugerirá el correctivo a implementar de acuerdo con su sano criterio y al tenor de las normas transgredidas.
- Asisten al Comité de Convivencia los integrantes que en este manual se mencionan.
- La decisión tomada en el Comité Escolar de Convivencia debe ser presentada por el señor Rector(a) al Consejo Directivo, como máxima instancia de decisión institucional, para su convalidación, una vez convalidada la aplicación de la sanción disciplinaria que constará en la respectiva acta, será remitida a la Rectoría de la Institución en donde se proferirá el acto administrativo contentivo de la respectiva sanción disciplinaria y a su vez lo notificará a los padres de familia o acudientes o en su defecto al I.C.B.F. con copia a Coordinaciones y Oficina de Registro y Control de la I.E.
- En caso de que el Consejo Directivo no convalide la sugerencia de aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente y sugiera algún tipo de modificación o un estudio adicional, deberá ser puesto nuevamente en consideración el respectivo caso ante el Comité Escolar de Convivencia, para estudiar y acoger las respectivas sugerencias dadas por el Consejo Directivo

Documentos que deben ser tenidos en cuenta para el debido proceso:

Observador del estudiante: Referenciando registros del estudiante de orden académico y de comportamiento debidamente diligenciados.

Informe del Orientador(a) Escolar. Coordinación remite el caso a Orientación Escolar (en caso que se requiera), se registra la problemática del estudiante, se le brinda apoyo profesional y acompañamiento, y normalmente se solicita la cooperación del Padre de Familia.

Acta de comisión de evaluación y promoción: Permite constatar el rendimiento académico, según el caso.



Formato de remisión del Comité Escolar de Convivencia: Son aquellos que se diligencian según el caso.

Artículo 92. RECURSOS REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN. Contra la decisión proferida por el Comité Escolar de Convivencia, ratificada por el Consejo Directivo y notificada por la Rectoría mediante acto administrativo proceden los siguientes recursos: el recurso de reposición ante la Rectoría de la Institución, el cual se presentará y se sustentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y, en subsidio el de apelación ante el Comité Escolar de Convivencia Municipal, los cuales se podrán interponer y sustentar verbalmente o por escrito en la misma diligencia de notificación. (Siguiendo los tiempos establecidos por esta instancia).

TITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

CAPITULO I

SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 93. TRANSPORTE ESCOLAR. El transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo.

La focalización de los estudiantes que son beneficiados por esta estrategia se realiza por parte de la Alcaldía Municipal se determina por el cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones:

1. Vivir en zona rural donde no hay oferta de cupos.
2. Cuando el colegio se ubica en una distancia mayor a 5 kilómetros del lugar de residencia.
3. Estudiantes con algún tipo de discapacidad.
4. Estudiantes de Estratos 1 y 2

Artículo 94. REGLAMENTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

1. Respetar los horarios (en la mañana y en la tarde). El estricto cumplimiento en los horarios por parte de los estudiantes es indispensable. El conductor y la monitora están en el deber de no permitir que se afecte el recorrido habitual de la ruta por incumplimiento en los horarios acordados por los padres de familia. El incumplimiento del horario de las rutas por más de tres veces será considerado una falta leve y será sancionado de acuerdo a lo consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Mantener en orden y aseados los buses, evitar arrojar desechos al piso y por las ventanas
3. No se pueden consumir alimentos dentro del bus que presta el servicio de transporte
4. Deben Abstenerse de demostraciones afectivas propias de espacios íntimos
5. Se garantiza recoger y dejar a los estudiantes en los sitios acordados, al finalizar la jornada escolar los estudiantes deben abordar el vehículo dentro de las instalaciones del colegio. No se recogen estudiantes en la calle ni se permite que se bajen en sitios diferentes al paradero asignado.
6. En ningún caso serán transportados en las rutas del colegio personas diferentes a los estudiantes.
7. No deben sacar los brazos por las ventanas del vehículo.
8. Deben cuidar sus pertenencias y no dejar ningún objeto personal dentro del vehículo, el Colegio no se hace responsable por su pérdida.
9. Se permitirá oír música durante el recorrido, siempre y cuando se mantenga un volumen moderado que no afecte la concentración del conductor.
10. Los padres o acudientes de aquellos estudiantes que causaren daños materiales a los vehículos de transporte asumirán los costos de su reparación.
11. El trato entre conductores, acompañantes y estudiantes debe ser siempre amable y respetuoso.
12. Si se presentan situaciones de incumplimiento al reglamento, la acompañante y/o el conductor deben informar por escrito a la Coordinación de Convivencia, quién a su juicio tomará las acciones correspondientes que pueden ir desde un llamado de atención verbal hasta la suspensión temporal o definitiva del servicio de conformidad con lo previsto en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de las normas dentro de la ruta es considerado falta grave a la convivencia escolar y se sancionará a quien las infrinja de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia hasta el punto de considerar la suspensión del servicio. El Coordinador de transporte informará por escrito a la Coordinación de Convivencia las faltas cometidas con el fin de iniciar el proceso disciplinario. Los estudiantes que sean suspendidos del servicio de ruta deberán llegar al colegio por sus propios medios.

Artículo 95. RESTAURANTE ESCOLAR. Promoción del fortalecimiento, articulación y complementación de los programas de alimentación escolar con el fin de contribuir a la permanencia escolar. El restaurante escolar es de vital importancia observándose como complemento a la educación escolar, ya que se convierte en un espacio donde se aprende a desarrollar hábitos y actitudes saludables del alumnado, no solo en la correcta nutrición para su proceso de crecimiento y en el fortalecimiento para las actividades curriculares, sino que entra a formar parte en el refuerzo de cualidades comunitarias como el compañerismo, el respeto o la tolerancia.



Artículo 96. REGLAMENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Los estudiantes asistirán puntualmente al comedor según horario estipulado para el servicio.
2. Respetar el orden de llegada en la fila dispuesta para el servicio y evitar el desorden y la indisciplina dentro del restaurante
3. En el sitio para descomida no se recibe platos con sobrantes de comida, es deber del estudiante consumir los alimentos servidos
4. Los estudiantes serán acompañados en el salón comedor por estudiantes del grado Once y un docente
5. Se hará control de asistencia al comedor
6. Si existe algún estudiante que no desee consumir los alimentos del restaurante escolar el padre de familia pasara una nota, donde explique los motivos y de esa manera se retirara de este servicio y se informará al operador.
7. Evitar derramar los alimentos sobre la mesa o en el piso, de lo contrario, debe colaborar con el aseo.
8. Demostrar respeto y cordialidad hacia las personas que le atienden.
9. No se pueden ingresar a la cafetería implementos deportivos u otros elementos que representen riesgo personal para los demás, como tampoco practicar deportes o correr dentro del comedor.
10. Hacer buen uso de los elementos propios del restaurante.

ARTICULO 97. DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ESCOLAR. El departamento de orientación, está conformado por la orientadora para las sedes de preescolar, primaria y bachillerato; desarrolla y dinamiza proyectos de educación sexual, escuela de padres, proyecto de vida, prevención integral, entre otros. La intervención en los grados y sedes se realizará a través de charlas, talleres, sensibilizaciones y capacitaciones según la necesidad.

PARAGRAFO 1. La remisión de casos al servicio de orientación se realizará directamente por el rector, coordinadores o Docentes. Por lo tanto, si se desea que un estudiante sea atendido por el servicio de orientación, se debe llenar el formato de remisión de casos y adjuntar el seguimiento realizado al estudiante que se reporta. Existen casos urgentes en donde la orientadora debe intervenir lo antes posible, cuando está en peligro la vida y la integridad del estudiante o su familia. Si quien solicita el servicio es un padre de familia lo hará en forma personal en la oficina de Orientación Escolar.

PARAGRAFO 2. Es fundamental dentro de orientación el derecho a la intimidad y el sigilo profesional. Si las directivas o un docente solicitan información psicológica sobre un estudiante, solo se brindará lo estrictamente lo que corresponde según la reserva profesional. Esta será siempre utilizada con el fin de ayudar al estudiante en su desarrollo como persona.

PARAGRAFO 3. La orientadora Escolar en ningún caso, será el organismo encargado de amonestar a los estudiantes. Su actuación es de soporte y acompañamiento a las estrategias formativas que se lleven a cabo; su figura es de orientación.

ARTICULO 98. BIBLIOTECA ESCOLAR. La Biblioteca es un organismo de carácter oficial que tiene como finalidad prestar servicios de consulta, lectura e información, Tienen derecho a utilizar todos los servicios de la biblioteca los docentes, estudiantes, siempre y cuando lo hagan en la hora de descanso y Recreo, puesto que la atención en este espacio es atendida por los estudiantes del grado Once, como parte del servicio Social. Dentro de la Biblioteca está el reglamento interno para el buen uso de la biblioteca.

CAPITULO II ADOPCIÓN Y VIGENCIA

ARTICULO 99. ADOPCION. El presente Manual de Convivencia estará sujeto a modificaciones, teniendo en cuenta los principios institucionales, disposiciones y normatividad vigentes y deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

Cada núcleo familiar dispondrá de este Manual de Convivencia lo consultará cotidianamente, velará por su cumplimiento y lo pondrá en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y compromiso, para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes

ARTÍCULO 100. VIGENCIA: El presente manual de convivencia fue aprobado por el Consejo Directivo según acta del de Enero de 2020 y rige a partir del 27 de Abril de 2020 y deroga toda disposición que le sea contraria.

CRISTOBAL FORERO TOLOZA
Rector